

Bogotá, 21 de mayo de 2020

Doctora
Sandra Patricia Perea
Superintendente Delegada para Emisores
Superintendencia Financiera
Bogotá, D.C.

Ref.: 600-001 Titularizadora Colombiana S.A.
058 información relevante
50 solicitud/Presentación
Sin anexos

Apreciada doctora Perea:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010, obligación de reporte de información relevante a la Superintendencia Financiera de Colombia, nos permitimos manifestar que, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, la Titularizadora Colombiana S.A., (en adelante la Titularizadora) manifiesta que su Junta Directiva en su sesión del 21 de mayo de 2020 tomó las siguientes decisiones:

1. En atención al recaudo de la cartera titularizada en los meses anteriores, se consideró apropiado modificar la decisión adoptada el 16 de abril del presente año en el sentido de constituir un nuevo mecanismo de liquidez temporal en lugar de ampliar el Mecanismo de Cobertura Parcial TC, actualmente vigente. El nuevo Mecanismo de Cobertura Temporal de Liquidez TC tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2020. La Titularizadora podrá tomar la decisión de extender la duración de la cobertura hasta por un periodo de (6) meses siempre que se cumplan las condiciones que se establecerán en los respectivos prospectos.
2. Aprobación de la implementación de un nuevo Mecanismo de Cobertura Temporal de Liquidez TC, para las Emisiones de créditos que, según los análisis de escenarios de estrés conservadores realizados por la Titularizadora, puedan llegar a tener defectos del flujo recaudado producto de las modificaciones de las condiciones de los créditos titularizados con ocasión de la situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y evitar, en la medida de lo posible, incumplimientos en el pago de los títulos emitidos para proteger a los inversionistas en la presente coyuntura.

El porcentaje del nuevo Mecanismo de Cobertura Temporal de Liquidez TC será del 3% del saldo del capital total de los títulos A y se podrá utilizar en la medida en que la Titularizadora obtenga el fondeo bancario de que trata el numeral 3 siguiente para atender las necesidades de recursos de las diferentes universalidades.

Para formalizar el Mecanismo de Cobertura Temporal de Liquidez TC con que contarán las emisiones que requieran el soporte financiero, la Titularizadora se encuentra ejecutando los trámites requeridos para la presentación de las modificaciones de los correspondientes reglamentos y prospectos de

información, en las diferentes asambleas de tenedores de títulos. Cuando concluya este proceso se informará de manera oportuna su resultado a través del mecanismo de información relevante.

3. Aprobación del endeudamiento requerido por la Titularizadora, por un valor hasta de Treinta Mil Millones (\$30.000.000.000.00), para efectos de contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones del Mecanismo de Cobertura Temporal de Liquidez TC mencionado en el numeral 1. de la presente comunicación. Los créditos serán contratados con bancos a tasas de mercado y con base en los lineamientos generales definidos por la Junta Directiva.

Quedamos a su disposición para suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Alberto Gutiérrez Bernal
Representante legal